

CONTRATO DE OBRA, SUMINISTRO E INSTALACION DE UN CIRCUITO CERRADO DE TELEVISION



CONTRATO No	001-2018
CONTRATISTA	JUAN CARLOS BURBANO ALVAREZ
C.C.	6.108.376 DE CALI
CONTRATANTE	PEÑABLANCA CASAS CONJUNTO RESIDENCIAL
NIT.	900.538.450-6
OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATO INSTALACION DE UN CIRCUITO CERRADO DE TELEVISION
VALOR CONTRATO	\$ 36.985.000
FECHA DE LEGALIZACIÓN	Enero 04 de 2019

DETALLADO ASI: OBRA A EJECUTAR EN PEÑABLANCA CASAS CONJUNTO RESIDENCIAL - Así: Suministro de equipos, materiales y mano de obra para la instalación de un Circuito Cerrado de Televisión, incluyendo todos los sitios descritos y como lo detalla la última cotización aprobada del día 14 de noviembre de 2018 y que hace parte integral de este contrato. Entre los suscritos a saber **MIGUEL ENRNESTO TRUJILLO ERAZO**, mayor de edad, vecino de Santiago de Cali, portado de la cédula de ciudadanía número 94.513.238 de Cali-Valle, en su carácter de Representante Legal del **PEÑABLANCA CASAS CONJUNTO RESIDENCIAL**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra parte **JUAN CARLOS BURBANO ALVAREZ**, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Cali, identificado con cedula de ciudadanía No. 6.108.376 expedida en Cali, quien en este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el contrato de ejecución de obra contenido en las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO.- EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar a todo costo las obras, Suministro e instalación de equipos, suministro de materiales y mano de obra para la instalación del CCTV de acuerdo con la cotización aprobada y que hace parte integral del contrato.

OPCION 1 LENTE FIJO 2.8MM 50 MTRS

Cantidad	Referencia	Descripción	V/unidad	V/total
2	XVR5232AN-X DAHUA	XVR 5 en 1, 30fps por 32CH@720p ó 15fps por 32CH@1080p, soporta tecnología HDCVI/CVBS/AHD/TVI, 1MP y 2MP, soporta cámaras IP 32CH, cada canal hasta 6MP, detección de rostro, analítica de video, salidas simultáneas a monitor HDMI, VGA, TV, audio: 1 entradas/1 salida, CMS(DSS/PSS) & DMSS para visualización a través de Smart Phone: iPhone, iPad, Android. Tecnología P2P, conexión remota por medio de Modem 3G (Internet Móvil), 2 puertos USB (2.0/3.0), RS485, H.265+ soporta 2DD SATA X 10TB (No incluido).	1.250.000	2.500.000
2	WD40PURZ WESTERN DIGITAL	DISCO DURO WESTERN DIGITAL DE 4.0 TB CON TECNOLOGIA AVCLASS PARA VIDEOVIGILANCIA (GARANTIA DE 3 AÑOS)	540.000	1.080.000



CONTRATO DE OBRA, SUMINISTRO E INSTALACION DE UN CIRCUITO CERRADO DE TELEVISION



28	HAC-HFW1220BN-0280B-S3	Cámara tipo bala 4 en 1, HDCVI/CVBS/AHD/TVI, 2MP(1080p), Dia/Noche Real, IR Smart Led 50m, chip CMOS 1/2.9", lente fijo 2.8mm, menú OSD sobre coaxial, 2DNR, DWDR, AGC, BLC, HLC, IP67, 12VDC-600mA. Metálica	140.000	3.920.000
28	HDPV	PAR VIDEO BALUN PASIVO HD	10.000	280.000
28	JFRANS12V	FUENTE 12V 2 AMPERIO PARA CAMARA	15.000	420.000
2	MICRONET	UPS DE INTERACTIVA DE 2 KVA DE 6 BAHIAS	480.000	960.000
2	MANHATANN	2 EXTENSORES DE VIDEO PARA HDMI	100.000	200.000
2	MANHATANN	2 EXTENSORES DE SEÑAL PARA MOUSE	100.000	200.000
2000	CSCAT6O3UTP	CABLE UTP CAT 6 100% COBRE PARA USO EXTERIOR (CABLES SUPERIORES)	1.900	3.800.000
700	CENIELSA	CABLE ELECTRICO 3X18 ENCAUCHETADO	2.700	1.890.000
15	INREMOL	CAJAS TERMOPLASTICAS DE 15X15	17.000	255.000
20	INREMOL	CAJAS TERMOPLASTICAS DE 10X10	7.000	140.000
40	PVC	TUBERIA CONDUIT EN 1" 1/2	12.000	480.000
80	PVC	TUBERIA CONDUIT EN 3/4	5.000	400.000
4	TUBOSA	TUBO METALICO PARA SOPORTE DE CAMARAS (CON PINTURA AL HORNO)	200.000	800.000
1	INDUNAS	GABINETE TIPO RACK METALICO, DE 80 CM DE ALTO, 80 CM DE FONDO, 70 CM ANCHO, INCLUYE 2 BANDEJAS Y RIELES PARA FIJACION DVRS.	600.000	600.000
1	ACCESORIOS	CURVAS Y CONECTORES CONDUIT, CHAZOS, TORNILLOS, CANALETAS, CINTAS, TORNILLOS, CONECTORES, AMARRAS.	800.000	800.000
1	ACCESORIOS ELECTRICOS	CABLE No. 12 ENCAUCHETADO, BREKER DE 40 AMPERIOS, BARILLA 1.2 MTS 100% COBRE, CABLE ALAMBRE PARA POLO A TIERRA.	350.000	350.000
1	MANO DE OBRA	RANURAS EN PISO BLANDO Y DURO, INSTALACION TUBERIA Y CABLEADO, INSTALACION CAJAS Y TUBOS SOPORTE DE CAMARAS, DISEÑO Y ESTRUCTURA DE CIRCUITOS, INSTALACION DVR, CAMARAS, TRASLADO DE CABLEADO ACTUAL DESDE PORTERIA HASTA ADMINISTRACION, INSTALACION GABINETE ..ETC.	7.100.000	7.100.000
TOTAL				26.175.000

CONTRATO DE OBRA, SUMINISTRO E INSTALACION DE UN CIRCUITO CERRADO DE TELEVISION

CAMARAS ADICIONALES PARA AREA PERIMETRAL

Cantidad	Referencia	Descripción	V/unidad	V/total
10	HAC-HFW1220BN-0280B-S3	Cámara tipo bala 4 en 1, HDCVI/CVBS/AHD/TVI, 2MP(1080p), Dia/Noche Real, IR Smart Led 50m, chip CMOS 1/2.9", lente fijo 2.8mm, menú OSD sobre coaxial, 2DNR, DWDR, AGC, BLC, HLC, IP67, 12VDC-600mA. Metálica	140.000	1.400.000
10	HDPV	PAR VIDEO BALUN PASIVO HD	10.000	100.000
10	JFTRANS12V	FUENTE 12V 2 AMPERIO PARA CAMARA	15.000	150.000
10	ACME LEON	CAJA TERMOPLASTICA DE 10X10	7.000	70.000
10	MANO DE OBRA	INSTALACION CAMARAS (SE COTIZA POR PUNTO)	35.000	350.000
TOTAL				2.070.000

CAMBIO CABLEADO CCTV ACTUAL

Cantidad	Referencia	Descripción	V/unidad	V/total
1500	CSCAT6O3UTP	CABLE UTP CAT 6 100% COBRE DOBLE CHAQUETA PARA USO EXTERIOR (CABLES SUPERIORES)	1.850	2.775.000
650	CENTELSA	CABLE ELECTRICO 3X18 ENCAUCHETADO	2.300	1.495.000
6	INREMOL	CAJAS TERMOPLASTICAS DE 15X15	17.000	102.000
10	INREMOL	CAJAS TERMOPLASTICAS DE 10X10	7.000	70.000
20	PVC	TUBERIA CONDUIT EN 1"	9.000	180.000
70	PVC	TUBERIA CONDUIT EN 3/4"	5.000	350.000
12	EMT	TUBERIA EMT DE 3/4"	14.000	168.000
5	TUBOSA	TUBO METALICO PARA SOPORTE DE CAMARAS (CON PINTURA AL HORNO)	200.000	1.000.000
2	VARIOS	VARILLA 100% COBRE 1.25 MTS, CABLE, BORNEROS, INSTALACION, ATERRIZAR POSTES ACTUALES PARA PTZ	150.000	300.000
1	ACCESORIOS	CURVAS Y CONECTORES CONDUIT, CHAZOS, TORNILLOS, CINTAS, TORNILLOS, CONECTORES, AMARRAS, ARENA, CEMENTO.	300.000	300.000
1	MANO DE OBRA	RANURAS EN PISO BLANDO Y DURO, INSTALACION TUBERIA Y CABLEADO, INSTALACION CAJAS Y TUBOS SOPORTE DE CAMARAS, DISEÑO Y ESTRUCTURA DE CIRCUITOS, ..ETC.	2.000.000	2.000.000
TOTAL				8.740.000



CONTRATO DE OBRA, SUMINISTRO E INSTALACION DE UN CIRCUITO CERRADO DE TELEVISION

CLAUSULA SEGUNDA. EL CONTRATISTA estará obligado, sin cobrar por ello valor adicional alguno, a ejecutar las obras objeto del contrato utilizando materiales de primera calidad, empleando personal idóneo y repitiendo lo que quede mal ejecutado a juicio del CONTRATANTE. **CLAUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO.-** El valor convenido por las partes por la ejecución de las obras materia del presente contrato es la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE. (\$36.985.000), en total, incluidos materiales, mano de obra, transporte, pólizas, y en general todos los gastos necesarios para la completa ejecución del contrato.

CLAUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO.- EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato en la siguiente forma: a) 25%, equivalente a OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$8.851.435) M/cte., como anticipo del contrato, b) un 25%, equivalente a OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$8.851.435) M/cte., que se pagarán cuando la obra este en un 50% de la ejecución de la obra, c) un 25%, equivalente a OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$8.851.435) M/cte., que se pagarán cuando la obra este en un 75% de la ejecución de la obra, d) el 25% final equivalente a OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$8.851.435) M/cte. cuando se haga la entrega de la obra y recibido a plena satisfacción del CONTRATANTE, descontando los impuestos a que hubiese lugar en este contrato. **PARÁGRAFO ÚNICO:** Los pagos se harán previa presentación de cuenta de cobro de EL CONTRATISTA.

CLAUSULA QUINTA. - PLAZO.- EL CONTRATISTA se obliga a entregar terminadas las obras objeto del contrato en un plazo de cuarenta (40) días hábiles, contados a partir de la fecha y firma del mismo y de la entrega del anticipo. **CLAUSULA SEXTA. - MULTA POR INCUMPLIMIENTO.-** En caso de mora en la entrega de las obras contratadas, EL CONTRATISTA se obliga a pagar al CONTRATANTE una suma equivalente al 1% del valor total del contrato, por cada día de retardo, a título de multa y sin menoscabo de las acciones legales del CONTRATANTE para exigir el cumplimiento de lo pactado y el pago de perjuicios. **PARÁGRAFO ÚNICO:** En caso de que hubiere lugar al cobro de la multa de que se trata esta cláusula, EL CONTRATISTA autoriza desde ahora al CONTRATANTE para que descuente el valor de la misma de cualquier pago que deba hacerle después de que ésta se cause. **CLAUSULA SÉPTIMA. - GARANTÍAS.-** EL CONTRATISTA se obliga a constituir por su cuenta y a favor de EL CONTRATANTE las siguientes garantías mediante pólizas de una Compañía de Seguros: a) De Buen Manejo del Anticipo: Una póliza equivalente al 25% correspondiente al Anticipo pactado y con una vigencia de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha del contrato, para garantizar el buen manejo del anticipo b) De Cumplimiento: Una póliza correspondiente al 30% del valor del contrato por un tiempo de duración del mismo y 120 días más, contados a partir de la fecha del contrato, para garantizar el cumplimiento del mismo. c) Salarios prestaciones

CONTRATO DE OBRA, SUMINISTRO E INSTALACION DE UN CIRCUITO CERRADO DE TELEVISION

sociales e indemnizaciones, 20% del valor del contrato y por un tiempo de duración del mismo y un año mas. d) Responsabilidad civil extracontractual por cien millones de pesos (\$100.000.000) y por un tiempo de duración del mismo y tres meses más. e) Póliza de calidad o estabilidad por 18 meses. Así mismo **EL CONTRATISTA** mantendrá una garantía a favor del **CONTRATANTE** por un periodo de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de la entrega de la obra y garantiza que las obras se encontraran en perfecto cumplimiento de las normas de instalacion. **CLAUSULA OCTAVA. - RESPONSABILIDAD Y AUTONOMÍA.** EL CONTRATISTA, por su carácter de tal de conformidad con la Ley, ejecutará las obras materia de este contrato asumiendo todos los riesgos, con sus propios medios y con autonomía técnica y directiva; pero para la correcta ejecución de las mismas deberá seguir las orientaciones trazadas por EL CONTRATANTE o por el Consejo de administración. Las determinaciones recibidas por el CONTRATISTA y que no objete por escrito dentro de los tres (3) días calendarios siguientes, serán definitivas contractualmente. **CLAUSULA NOVENA. - EXCLUSIVIDAD LABORAL.** Para los efectos legales a que se refiere el presente Contrato, los Operarios que ejecutan el servicio en el Conjunto, serán Trabajadores del **CONTRATISTA**, el que pagará sus Sueldos y Prestaciones Sociales; en consecuencia, el **CONTRATISTA** mantendrá al **CONTRATANTE** libre y exento de cualquier reclamo o acción que se origine en las relaciones laborales entre el **CONTRATISTA**, operarios y sus demás Trabajadores. Así mismo el **CONTRATISTA** exime de cualquier responsabilidad al **CONTRATANTE** en lo que refiere a SEGURIDAD SOCIAL Y ARL. **PARÁGRAFO UNICO. - AUSENCIA DE VÍNCULO LABORAL.**- El presente contrato, celebrado entre **CONTRATANTE Y CONTRATISTA**, no genera vínculo laboral entre ellos y las personas naturales que **EL CONTRATISTA** emplee para el cumplimiento del mismo, serán a cargo de éste las prestaciones sociales, salarios e indemnizaciones del personal que vincule para la prestación del servicio. Exonera de responsabilidad civil y contractual por cualquier accidente o demanda legal durante y por tres años de cual quiera de las personas que trabajen en esta obra. **CLAUSULA DÉCIMA. - SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS.**- Los contratantes se obligan a que las diferencias o controversias que llegaren a ocurrir entre las partes por motivo de celebración, ejecución, interpretación, cumplimiento de obligaciones y terminación del presente contrato, serán resueltas en forma amigable y directa entre las partes. Por tanto, si una de ellas llegare a comunicar por escrito a la otra cualquier controversia, disputa o diferencia, procederá a designar un representante o delegado para que, con el que designe la otra parte, intenten llegar a un arreglo amigable en término que no podrá exceder de quince (15) días hábiles, prorrogable a voluntad de ambas partes por un plazo igual. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. - GARANTIA DE EQUIPOS Y MANO DE OBRA:**- El **CONTRATISTA** se obliga a prestar garantía de equipos por dieciocho (18) meses por defectos de fabricación, dieciocho (18) meses por mano de obra de instalación, se prestara servicio técnico durante el tiempo que dure la garantía sin costo y en el momento de daño total de los equipos el **CONTRATISTA** se compromete a reponer de inmediato (48 horas máximo) otro equipo para garantizar la seguridad por el tiempo que sea necesario para determinar el daño en el equipo retirado.

CONTRATO DE OBRA, SUMINISTRO E INSTALACION DE UN CIRCUITO CERRADO DE TELEVISION

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. El CONTRATISTA, entregará al CONTRATANTE, las obras en su totalidad y dará aviso a la Administración, con el fin de proceder a la inspección necesaria y al aval de los trabajos allí realizados. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. - DE LA BUENA FE.** Las partes, libre y espontáneamente, expresan que al firmar el presente contrato lo hacen inspiradas en la buena fe, por lo cual se comprometen solemnemente al cumplimiento de las obligaciones aquí pactadas y a su ejecución en el marco de la armonía, la legalidad y el beneficio mutuo. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. - FUERZA EJECUTIVA.** Para el cumplimiento de todo lo expuesto en este contrato, las partes aceptan la calidad de Título Ejecutivo de este documento y el mismo servirá para el caso de prueba de recaudo ejecutivo. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. - CONTROL DEL RIESGO.** El CONTRATANTE le informará por escrito al CONTRATISTA, mínimo con 24 horas de antelación, cualquier modificación en las siguientes condiciones de prestación del servicio: a) Modificaciones en el desarrollo del objeto social del CONTRATANTE. b) Cambio o modificaciones locativas de los trabajos a realizar y c) Cambio de Razón Social del CONTRATANTE. Consecuencialmente el CONTRATISTA no se responsabiliza de los hechos de siniestralidad derivados por la modificación de las condiciones de prestación del servicio descritas en ésta cláusula, que no hayan sido informadas por escrito y oportunamente por el CONTRATANTE. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. - SUPERVISION DE LAS OBRAS.** El CONTRATISTA acepta el control técnico y administrativo en la ejecución del contrato, realizado por el CONTRATANTE a través de la Supervisión, la cual estará a cargo del Consejo de Administración y de la Administración. Los órganos de control velarán por el cumplimiento de la obra y ejercerá sus funciones de conformidad con las normas legales vigentes sobre la materia. El CONTRATISTA no podrá sin autorización escrita y previa del CONTRATANTE, realizar trabajo alguno que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del contrato, ni efectuar modificación alguna de la obra principal. Todas las comunicaciones u órdenes del CONTRATANTE serán expedidas o ratificadas por escrito. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.** El CONTRATISTA responderá de los daños que él o sus dependientes ocasionen a terceros o en las áreas comunes del Conjunto. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. - SEÑALIZACION DE LA OBRA.** Desde la suscripción del acta de inicio y hasta la entrega definitiva de la obra, el CONTRATISTA está en la obligación de señalar y mantener señales de prevención de riesgos a los usuarios y personal que trabaja en la construcción. De conformidad a las normas y especificaciones vigentes sobre la materia. Desde ese momento el CONTRATISTA es el único responsable en el sector contratado de la señalización. El incumplimiento de esta obligación, durante la ejecución del contrato causara al CONTRATISTA la imposición de multas proporcionales al valor del contrato y / a los perjuicios sufridos por el CONTRATANTE, sin perjuicio de la responsabilidad civil extracontractual. La imposición de multas se hará mediante resolución motivada, cada vez que se compruebe esta omisión. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - SANCIONES Y PENALIDAD.** En caso de declaratoria de caducidad del contrato, el CONTRATANTE impondrá como sanción penal pecuniaria y hará efectiva una suma equivalente al 30% del valor total del contrato, a título de indemnización parcial pero definitiva del valor de los perjuicios sufridos por el

CONTRATO DE OBRA, SUMINISTRO E INSTALACION DE UN CIRCUITO CERRADO DE TELEVISION

CONTRATANTE. Este valor será disminuido de las sumas que por cualquier concepto se le deban al **CONTRATISTA** o haciendo efectiva la garantía correspondiente.

PARAGRAFO PRIMERO. El **CONTRATANTE**, impondrá al **CONTRATISTA**, por incumplimiento en la ejecución del programa de obra o del programa de utilización de equipo y en general por el incumplimiento parcial de las obligaciones generadas en la relación contractual, multas hasta por el 10% del valor del contrato y se hará efectiva descontándola de los pagos a favor del **CONTRATISTA**.

PARAGRAFO SEGUNDO. El **CONTRATISTA** se obliga para con el **CONTRATANTE** a mantenerlo indemne frente a cualquier reclamación que provenga de terceros, que tengan como causa las actuaciones del **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA VIGESIMA. - GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS. Concluidos los servicios o en su caso los recepcionados en términos, el **CONTRATISTA** quedará obligado a responder de los defectos que resultaren en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido. Si el **CONTRATISTA** no atendiese los defectos y los vicios ocultos en los servicios prestados o en los bienes que se provean para la ejecución objeto del presente contrato a requerimiento del **CONTRATANTE** en el plazo solicitado, el **CONTRATANTE** hará efectiva la garantía que otorgue el **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. - ESCOMBROS Y DESECHOS. El **CONTRATISTA** será el responsable de retirar, trasladar y llevar a su destino final todos los escombros y desechos que se generen de esta obra. La obra se entregara perfectamente limpia, tanto en su parte interna como externa.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. - ENTREGA DE OBRA. El **CONTRATANTE** una vez sea notificado por el **CONTRATISTA** de la terminación de la obra, verificará que los acabados se encuentren en buen estado y funcionen a la perfección.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION. El presente contrato se perfecciona con la suscripción y autenticación de las partes.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. a) Medios, con su pericia e intermediación directa, y actuando de forma independiente y a favor de **EL CONTRATANTE** y sin que exista vínculo laboral con este. **EL CONTRATANTE** no tiene responsabilidad alguna sobre cualquier accidente que ocurriera al **CONTRATISTA** o sus ayudantes, durante la ejecución del contrato. b) **EL CONTRATISTA** se compromete a tomar todas las medidas de seguridad industrial para la ejecución del trabajo.

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. CESION. El presente contrato no podrá ser cedido por **EL CONTRATISTA** a ningún título sin la aprobación previa y expresa de **EL CONTRATANTE**.

CLAUSULA VIGESIMA SEXTA. CLAUSULA PENAL E INDEMNIZACIONES. Si incumpliese una de las dos partes cualquiera de las obligaciones que con este contrato adquiere, deberá a LA OTRA PARTE la suma de dinero equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total de este contrato.

CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA. - TERMINACIÓN. **EL CONTRATANTE** da por terminado este contrato por mutuo acuerdo con el **CONTRATISTA** o incumplimiento de las dos partes.

CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA. - FUERZA EJECUTIVA. Para el cumplimiento de todo lo expuesto en este contrato, las partes aceptan la calidad de Título Ejecutivo de este documento y el mismo servirá para el caso de prueba de recaudo ejecutivo.

CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO.



CONTRATO DE OBRA, SUMINISTRO E INSTALACION DE UN CIRCUITO CERRADO DE TELEVISION



Regulan, adicionan, complementan y determinan las condiciones del presente contrato los documentos y fechas que se citan a continuación a) última propuesta de Noviembre 09 de 2018 b) los acuerdos y demás documentos que se produzcan durante el desarrollo de este contrato. Todos estos documentos hacen parte integrante de este contrato y constituyen con el un solo titulo obligacional. **CLÁUSULA TRIGESIMA. - ANEXOS** Se consideran anexos y hacen parte integral del presente contrato: a) anexo No. 1, última propuesta de Noviembre 09 de 2018 b) Toda comunicación escrita inherente a éste contrato que se cruce entre las partes. c) Aportes de los pago de la seguridad social, durante el tiempo de ejecución del contrato. d) Pólizas (adquiridas con compañías de seguros debidamente avaladas) descritas en este contrato. **CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA. - VALORES AGREGADOS.** Por la firma y ejecución de este contrato el CONTRATISTA se compromete a ejecutar por valor agregado y sin costo alguno para el CONTRATANTE lo siguiente: A- Capacitación ilimitada en manejo del CCTV para la administración y los miembros del Concejo de Administración. **CLAUSULA TRIGESIMA SEGUNDA. - DOMICILIO.**- Para todos los efectos legales de este contrato se señala como domicilio del contratista, Calle 15 oeste No. 49b-36 Tel. 3135934061 barrio lleras Camargo (Siloe) y del contratante, Carrera 100 # 34-65 PEÑABLANCA CASAS CONJUNTO RESIDENCIAL de la Ciudad de Santiago de Cali.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los cuatro (04) días del mes de enero de dos mil diecinueve (2019).

EL CONTRATANTE,

PEÑABLANCA CASAS C.R.
MIGUEL E. TRUJILLO E.
Representante Legal
C.C. 94.513.238
Nit. 900.538.450-6

EL CONTRATISTA,

JUAN CARLOS BURBANO ALVAREZ
Representante Legal
C.C. 6.108.376 de Cali



NOTARIA 22 DE CALI (V)
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
 Ante mi, CLAUDIA MARITZA PULGARIN CAICEDO,
 NOTARIA 22 DE CALI - VALLE

Compareció: Don Carlos
Burbano Alvarez
 quien exhibió te C.C.N. 6.108.316
 Expedida en cal y declaro que
 la firma, la huella son suas y que el
 contenido de este documento es cierto.
 El Compareciente, x [Signature]

Fecha 17 ENE 2019
 Autorizo el Anterior Reconocimiento
 La Notaria 22 de Cali (V)



[Handwritten signature]

NOTARIA 22 DE CALI (V)
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
 Ante mi, CLAUDIA MARITZA PULGARIN CAICEDO,
 NOTARIA 22 DE CALI - VALLE

Compareció: Miguel Enezo
Frojillo Enezo
 quien exhibió te C.C.N. 94513-238
 Expedida en cal y declaro que
 la firma, la huella son suas y que el
 contenido de este documento es cierto.
 El Compareciente, x [Signature]

Fecha 17 ENE 2019
 Autorizo el Anterior Reconocimiento
 La Notaria 22 de Cali (V)



[Handwritten signature]

